

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 10 de marzo de 2004, por la que se convoca el VI Premio Andalucía Arte y Deporte.

El artículo 11 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece que el Instituto Andaluz del Deporte, Servicio adscrito a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas en virtud del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería, es el órgano que ejerce las competencias de la Consejería sobre formación deportiva y de investigación, estudio, documentación y difusión de las ciencias de la actividad física y del deporte.

Por todo ello se convoca este VI Premio Andalucía, Arte y Deporte, como una forma de apoyar la difusión del hecho deportivo a través de las expresiones plástico-artísticas que recogen y engrandecen la figura de los deportistas y sus actividades, igual que se viene haciendo a través de las artes, desde la más remota antigüedad.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la disposición final segunda del Decreto 181/1996, de 14 de mayo,

DISPONGO

Artículo 1. La Consejería de Turismo y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, convoca el VI Premio Andalucía, Arte y Deporte.

Artículo 2. La concesión del premio que se regula a través de la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 3. Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo 1 de la presente Orden.

Artículo 4. Se faculta al titular del Instituto Andaluz del Deporte para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 10 de marzo de 2004

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO 1

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DEL VI PREMIO ANDALUCIA ARTE Y DEPORTE

Primera. Modalidades.

Los premios se concederán a aquellas obras cuya expresión gráfica tenga alguna de las siguientes modalidades:

1. Pintura y Dibujo.
2. Fotografía.

Segunda. Temática.

Las obras tendrán como tema el deporte y la actividad física en general, como una forma expresiva de la cultura del pueblo, respetando la total libertad creativa y el uso de cualquier tipo de técnica artística, dentro de las modalidades de la base primera.

Tercera. Participantes.

Podrán concurrir artistas de cualquier nacionalidad, pudiendo presentar cada uno de ellos un máximo de dos obras firmadas. Se admite la presentación de obras bajo seudónimo, (siempre que éstas no superen el máximo de obras permitidas, dos por cada persona física). En este caso deberá indicarse una dirección a efectos de comunicaciones.

Cuarta. Recepción de las obras.

La entrega de las obras se efectuará en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en días laborables, de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas, en el Instituto Andaluz del Deporte, Avda. Sta. Rosa de Lima, núm. 5, 29007, Málaga. Cualquier información complementaria se facilitará mediante contacto directo con la organización: Teléfono 951 041 900, fax 951 041 939, o correo electrónico premios@uida.es, Málaga (Andalucía).

En todos los casos, las obras irán acompañadas de la correspondiente hoja de inscripción que se incluye en el Anexo 2 de esta convocatoria, junto a fotocopia autenticada de su N.I.F. y un currículum vitae de las actividades artísticas del autor.

Las obras deben entregarse debidamente embaladas con materiales resistentes y que puedan emplearse para su devolución, a fin de preservar al máximo la seguridad de las mismas.

Los gastos de transporte y, en el caso de artistas residentes fuera de España, los gastos de despacho de aduanas, hasta el local de recepción, y los correspondientes a la devolución de las obras, correrán por cuenta del remitente.

De toda obra recibida se entregará o remitirá al autor o a su representante, a la dirección que éste indique, un resguardo que servirá para poder retirarla en el caso de no ser premiada.

El Instituto Andaluz del Deporte no se hace responsable de los deterioros que las obras pudieran sufrir durante el transporte y hasta la entrega de las mismas en su sede, así como en el traslado para la devolución de las mismas. A la recepción se revisarán las obras para, si hubiera algún tipo de incidencia, levantar Acta de la misma, y remitirla al autor.

Quinta. Selección y exposición de las obras.

Se constituirá un Comité de Admisión que seleccionará los trabajos que optarán a Premio y figurarán en la Muestra, en atención a su categoría artística y a lo dispuesto en estas bases, siendo inapelable la decisión que la misma adopte al respecto.

El Comité de Admisión estará compuesto por el titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, que la presidirá; el titular del Instituto Andaluz del Deporte y un representante de cada una de las Facultades de Bellas Artes de las Universidades de Andalucía, así como los cuatro artistas que forman parte del Jurado.

La Muestra comprende la exposición inicial, compuesta de todas las obras seleccionadas por el Comité de Admisión, además de otras exposiciones itinerantes, compuestas éstas de la totalidad o de una parte de las obras seleccionadas.

La fecha de clausura de la última de las exposiciones itinerantes no superará el plazo de un año natural a partir de la fecha de inauguración de la exposición inicial.

Sexta. Del Jurado.

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: El titular de la Secretaría General para el Deporte.

Vicepresidente/a: El titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Vicepresidente/a 2.º: El titular del Instituto Andaluz del Deporte.

Vocales:

- Un representante de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

- Un representante de cada una de las Facultades de Bellas Artes de las Universidades de Sevilla y Granada.

- Cuatro artistas de Andalucía, de los cuales, dos especialistas de reconocido prestigio en el campo de la pintura y otros dos en el de la fotografía, nombrados por el titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

- Dos representantes del Servicio de Documentación, Formación, Investigación y Titulaciones del Instituto Andaluz del Deporte.

Secretario/a: El titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz del Deporte, que actuará con voz y sin voto.

El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jurado en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de entrega de solicitudes emitirá su fallo que será inapelable.

Tanto la composición del Jurado como el fallo que éste emita se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptima. Premios.

El Jurado otorgará los premios que a continuación se relacionan:

Modalidad Pintura y Dibujo:

Primer Premio de 3.600 €, diploma y trofeo conmemorativo.

Segundo Premio de 1.800 €, diploma y trofeo conmemorativo.

Tercer Premio de 900 €, diploma y trofeo conmemorativo.

Modalidad Fotografía:

Primer Premio de 3.600 €, diploma y trofeo conmemorativo.

Segundo Premio de 1.800 €, diploma y trofeo conmemorativo.

Tercer Premio de 900 €, diploma y trofeo conmemorativo.

Además, se podrán destacar por su calidad, aun cuando no resultaran premiadas, una o más obras en cada una de las modalidades, dotadas de diploma y trofeo conmemorativo.

Estas obras recibirán la mención de «Finalistas».

No podrá concurrir en un mismo autor más de un premio, dentro de la misma modalidad. De las citadas cantidades se efectuarán las retenciones legalmente previstas.

Octava. Dimensiones máximas y características de las obras.

Las obras presentadas a la modalidad de Pintura y Dibujo no excederán de 2 x 2 metros ni medirán menos de 50 x 50 cm. Deberán estar enmarcadas con un listón o baquetón de madera cuyo grueso no exceda de 3 cm.

Las obras presentadas a la modalidad de Fotografía deberán presentarse pegadas sobre cartulina de 60 x 50 cm, pudiendo la obra tener un tamaño máximo de la misma medida y no inferior a 24 x 30 cm.

Novena. Propiedad de las obras.

Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte. Igualmente, serán propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte los derechos de difusión y reproducción de las mismas.

Las obras que reciban la mención de «Finalista» no tendrán la consideración de premio a estos efectos.

El Instituto Andaluz del Deporte editará un catálogo que contendrá las reproducciones de todas las obras premiadas y una selección de las obras que se incluyan en la Muestra.

Décima. Devolución de las obras.

A los autores de las obras no aceptadas por el Comité de Admisión se les comunicará tal circunstancia y deberán retirarlas ellos mismos, o sus representantes debidamente autorizados, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de notificación, previa presentación de los correspondientes recibos.

A los autores de las obras no premiadas pero que formen parte de la Muestra se les comunicará tal circunstancia y deberán retirarlas ellos mismos, o sus representantes debidamente autorizados, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de notificación, que se remitirá una vez concluida la última de las exposiciones programadas, previa presentación de los correspondientes recibos.

Trascurrido el plazo fijado, las obras que no hayan sido retiradas quedarán en propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte.

Undécima. Aceptación de estas bases.

Los participantes, por el solo hecho de concursar, aceptan todos los puntos contenidos en estas bases y las decisiones y fallos del Comité de Admisión y del Jurado, sin derecho a reclamación.

Los trabajos presentados deberán estar libres de derechos que puedan pertenecer a terceros, considerándose la Consejería de Turismo y Deporte exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir por este tema.

Los autores de las obras premiadas no podrán renunciar a participar en el certamen, ni a la mención honorífica que supone el premio concedido, en su caso, una vez que el Jurado haya emitido su fallo.

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

HOJA DE INSCRIPCIÓN

PREMIO ANDALUCÍA, ARTE Y DEPORTE

MODALIDADES: PINTURA Y DIBUJO
 FOTOGRAFÍA

Orden de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA PARTICIPANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			
NACIONALIDAD		NIF O EQUIVALENTE	
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	PAIS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
SEUDÓNIMO			
DOMICILIO A EFECTOS DE COMUNICACIONES (EN CASO DE SEUDÓNIMO). Indicar: Avda., calle, plaza, n°, localidad, provincia, código postal, país.			
TÍTULO DE LA/S OBRA/S			
1.-			
2.-			

2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> NIF o documentación equivalente. <input type="checkbox"/> Curriculum de actividades artísticas.	

000814/2

Se aceptan los términos de la convocatoria arriba reseñada.

En a de

Fdo.:

INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de marzo de 2004, por la que se regula y convoca el IV Premio Andaluz al Voluntariado.

Por Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se atribuyen a la Consejería de Gobernación las competencias en materia de voluntariado. Estas competencias han sido desarrolladas por el Decreto 320/2000, de 13 de junio, modificado por el Decreto 248/2001, de 13 de noviembre. El Decreto 320/2000, de 13 de junio, crea la Agencia Andaluza del Voluntariado a la que se asigna, entre otras, la competencia de promover, impulsar y coordinar la acción voluntaria organizada, asumiendo el fomento de los mecanismos de asistencia técnica, programas formativos, servicio de información, campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.

Con la convocatoria y concesión del Premio Andaluz al Voluntariado, a través de la Agencia Andaluza del Voluntariado, la Consejería de Gobernación quiere expresar el reconocimiento público a aquellas personas, colectivos, medios de comunicación, empresas y corporaciones locales que se hayan distinguido en el apoyo a programas orientados a la búsqueda de la igualdad de derechos, a la ayuda a personas o grupos desfavorecidos, en la promoción de la salud, protección del medio ambiente, cooperación internacional o cualquier otra acción voluntaria organizada que haga avanzar el desarrollo del Estado de Bienestar al que aspiramos en nuestra sociedad.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden regula y convoca el IV Premio Andaluz al Voluntariado en las siguientes modalidades:

- Organización o entidad de voluntariado.
- Voluntario/voluntaria.
- Proyecto de difusión, profesional o medio de comunicación.
- Proyecto de voluntariado.
- Proyecto empresarial o ayuda al voluntariado.
- Corporación Local.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán ser premiadas las entidades sin ánimo de lucro, los voluntarios, los medios de comunicación, las empresas y las corporaciones locales que se hayan distinguido por la labor desarrollada en el ámbito propio de este premio.

2. El premio podrá ser declarado desierto y no será concedido a más de una candidatura por cada modalidad del mismo.

Artículo 3. Valoración.

Para el otorgamiento de los premios se valorarán especialmente las actuaciones de los candidatos que se hayan distinguido en la búsqueda de la igualdad de derechos, en la ayuda a personas o grupos desfavorecidos, en la promoción de la salud, protección del medio ambiente, cooperación internacional o cualquier otra área de necesidad o interés general de naturaleza y fines análogos a las áreas de actuación enumeradas en el artículo 5 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado.

Artículo 4. Premio.

En cada modalidad, el galardón consistirá en una escultura alusiva, obra de un reconocido artista andaluz, del que se hará entrega en acto público institucional.

Artículo 5. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas al premio podrán ser propuestas por entidades públicas o privadas y deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos identificativos del candidato, así como memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de la candidatura, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente, en su caso.

c) Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión del premio.

2. Las candidaturas, junto con su documentación, se dirigirán al titular de la Consejería de Gobernación y se presentarán en los registros generales de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de candidaturas finalizará transcurridos 60 días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Jurado.

La selección de los premiados estará a cargo de un jurado presidido por el titular de la Consejería, o persona en quien delegue, y compuesto por personas representativas de las organizaciones de voluntariado, los agentes sociales y las corporaciones locales andaluzas, designados de entre los miembros del Consejo Andaluz del Voluntariado. También formará parte del Jurado, algún representante de los medios de comunicación, designado por el titular de la Consejería de Gobernación.

Artículo 7. Concesión y entrega de los premios.

1. Los premios serán concedidos por el titular de la Consejería de Gobernación, a propuesta del Jurado, mediante Orden motivada que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La entrega de los premios se realizará en un acto público, de carácter institucional, que se celebrará con motivo del día Internacional del Voluntariado y que se anunciará oportunamente.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2004

SERGIO MORENO MONROVE
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el curso Dirección y Gerencia Pública, a distancia, contenido en el Plan de Formación para 2004.

Aprobado el Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2004, se ha incluido dentro del Programa de Formación de Directivos la realización del curso